



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

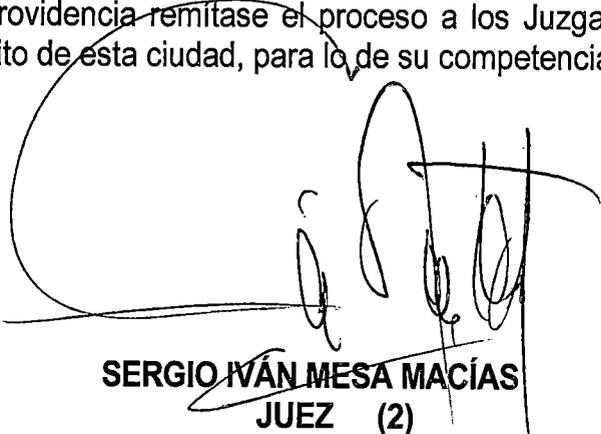
Bogotá D.C., 13 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00441 - 00

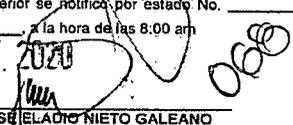
Toda vez que la anterior liquidación de costas realizada dentro del presente proceso se ajusta a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

En firme esta providencia remítase el proceso a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de esta ciudad, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
14 OCT. 2020	
	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 13 OCT 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00441 - 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, con fundamento en el art. 593 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar.

1.- Decretar el embargo de la cuota parte (50%) del inmueble identificado con FMI 50N-20104794 de propiedad del demandado **LUZ STELLA ROMERO MORENO**.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro respectiva bajo los lineamientos del artículo 593 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
14 OCT 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	